

DERECHO DE RETENCIÓN



Todo vehículo que se repare en este taller podrá quedar **RETENIDO en prenda hasta el completo pago de la factura**

Art. 1.600 Código Civil: “El que ha ejecutado una obra en cosa mueble tiene el derecho de retenerla en prenda hasta que se le pague.”

Art. 1.780 Código Civil: “El depositario puede retener en prenda la cosa depositada hasta el completo pago de lo que se le deba por razón del depósito.”



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



GASTOS DE ESTANCIA

Este taller podrá cobrar **GASTOS DE ESTANCIA** (según la tarifa expuesta) cuando el usuario no proceda a la retirada del vehículo o a la aceptación o no del presupuesto de la reparación.

Art. 15.2 Real decreto 145/86: “... podrán devengarse gastos de estancia cuando, confeccionado el presupuesto o reparado el vehículo y puesto en conocimiento del usuario este hecho, no proceda dicho usuario al pronunciamiento sobre la aceptación o no del presupuesto o a la retirada del vehículo en el plazo de tres días hábiles.”



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

DERECHOS DEL USUARIO



- Todo usuario o quien actúe en su nombre tiene derecho a **presupuesto escrito** de las reparaciones o servicios que solicite.
- El usuario sólo quedará obligado al **pago por la elaboración del presupuesto**, en la cantidad que reglamentariamente se determine.
- Todas las reparaciones o instalaciones están garantizadas por **tres meses o 2.000 kilómetros** (excepto vehículos industriales en que el plazo será de quince días) en las condiciones especificadas en el artículo 16 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios de los talleres de reparación de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes.
- Este establecimiento dispone de **Hojas de reclamaciones** a disposición del cliente. Las posibles reclamaciones deberán efectuarse ante las autoridades competentes en materia de consumo.



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN DE TALLER

Las compañías aseguradoras no pueden imponer a sus asegurados la obligación de reparar su vehículo en un taller distinto al elegido por el propietario del vehículo.



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

VALOR VENAL

DERECHO A LA REPARACIÓN

Si el cliente del taller es el perjudicado en un siniestro, la indemnización de los daños sufridos por su vehículo **no se reduce a su valor venal**, sino que tiene derecho a la **reparación de su vehículo**.



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



DOCUMENTACIÓN Y SEGURO

Este taller ruega a sus clientes que durante toda la reparación de su vehículo dejen la documentación y el seguro en vigor del mismo en su interior.

Para una reparación de calidad es necesario disponer de los datos contenidos en la ficha técnica (fecha de matriculación, número de chasis y tipo de motor).

Para poder efectuar una prueba del vehículo en vía pública, éste debe disponer del correspondiente seguro obligatorio.



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

PRESUPUESTO DE REPARACIÓN

Este taller podrá cobrar por sus servicios para la elaboración del presupuesto de una reparación, en caso de que el usuario no repare finalmente su vehículo en el mismo.



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

DESISTIMIENTO DE LA REPARACIÓN

El usuario podrá desistir de la reparación encargada en cualquier momento, **abonando al taller** el importe por los trabajos efectuados hasta la retirada del vehículo.



Art. 14.9 del Real Decreto 1.457/86 (modificado por el Real Decreto 455/2010).



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

PIEZAS APORTADAS POR EL CLIENTE

La posibles aportación de piezas por el cliente del taller para la reparación de su vehículo y su utilización en la misma **no podrá afectar** en ningún supuesto a la seguridad vial, y, en todo caso, el taller no garantizará dichas piezas.



Art. 16.5 del Real Decreto 1.457/86.



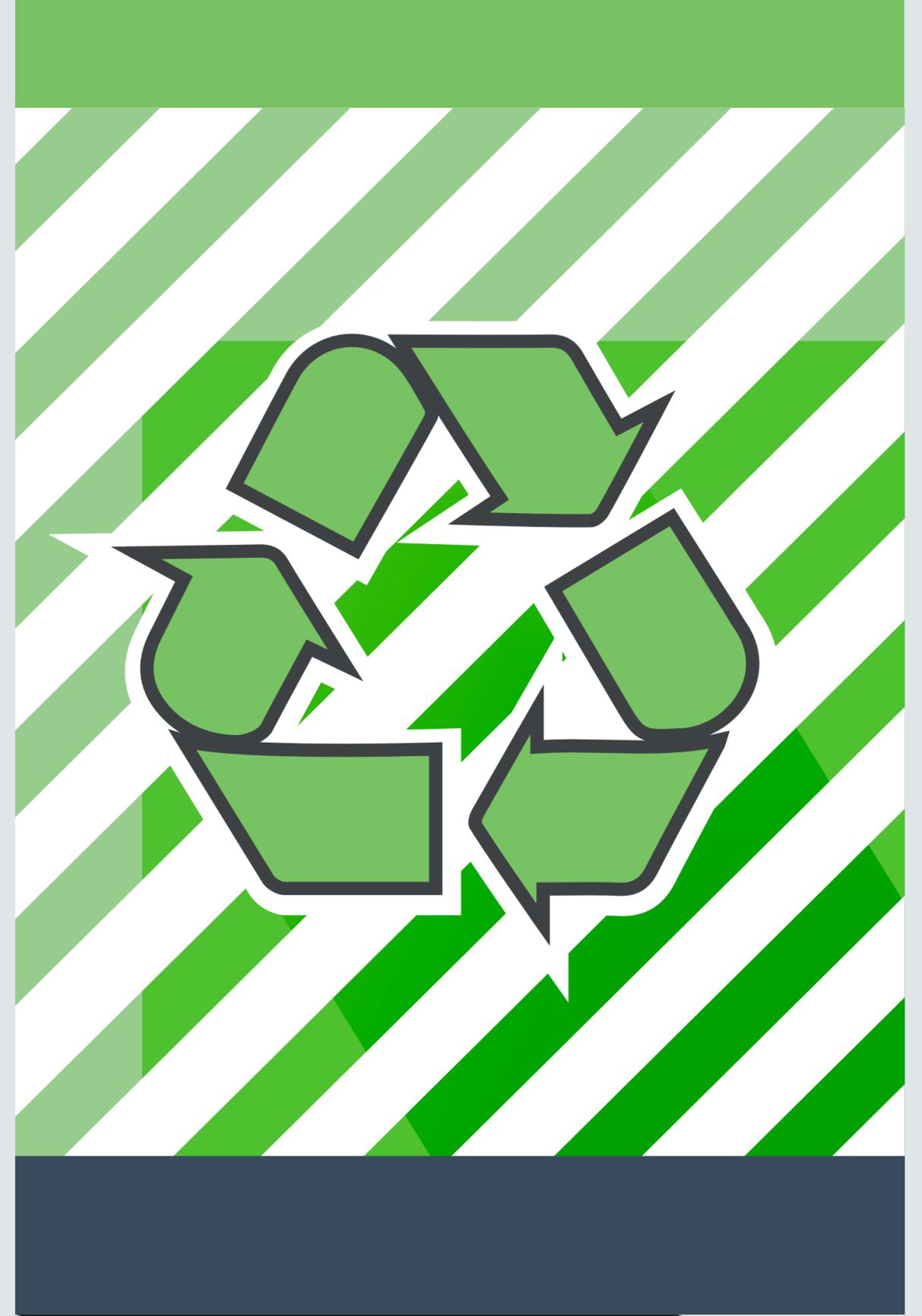
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

MEDIO AMBIENTE

Este taller cuenta con el asesoramiento de **FEMPA-ATAYAPA** para el cumplimiento de todos los requisitos medioambientales y la adecuada gestión de los residuos que se generan.



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

GARANTÍA EUROPEA

El mantenimiento de su vehículo en este taller, o la reparación en el mismo de averías que no estén cubiertas por la garantía del propio vehículo, no supone la pérdida de la garantía del fabricante.

En este taller se siguen las **instrucciones del fabricante** y se emplean **materiales originales** o de calidad equivalente.



Reglamento Europeo 461/ 2010



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

GARANTÍA DE LAS REPARACIONES

Los trabajos de este taller cuentan con una garantía mínima de **3 meses** (15 días en vehículos industriales) ó 2.000 kms., excepto las piezas incluidas en la reparación para las que regirá su propio plazo de garantía, si éste es superior.



Art. 16.2 del Real Decreto 1.457/86.



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

AVERIAS

SOBREVENIDAS

Este taller **no se responsabilizará** de cualquier avería sobrevenida en relación **con reparaciones anteriores**, cuando el fallo se derive de la no aceptación por el usuario de la reparación de la avería o anomalía oculta, **previamente comunicada** al cliente y reflejada en factura.



Art. 16.6 del Real Decreto 1.457/86.



ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TALLERES
DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y AFINES
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



FEMPA
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

EN ESTE TALLER PUEDE OBTENER EL

DISTINTIVO AMBIENTAL

DE SU VEHÍCULO

